

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECCION CARTA DE O.P.P.
OFICINA DE PARTES
28. MAR. 1994
TRAMITADO

OTORGA CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS A "EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS LO PRADO S.A. COMUNA DE PUDAHUEL, REGION METROPOLITANA.

SANTIAGO, 28 FEB 1994

Nº 49 /

- VISTOS: a) El DFL Nº 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El Decreto Supremo Nº 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
- c) La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
- d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo MOP Nº 294, de 1984;
- e) La solicitud presentada por "EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS LO PRADO S.A.", para el otorgamiento de las concesiones de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de agua potable y Recolección y Disposición de aguas servidas;
- f) La ficha de antecedentes técnicos F.A.T. SISS.003-13, informada por el Departamento de Normalización y de Control de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- g) El informe de la entidad normativa, contenido en Oficio Ord. Nº 112, de 09-02-94;
- h) La facultad que me confiere el artículo 17 del DFL MOP Nº 382, de 1988, ya citado.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
- 8 MAR. 1994		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. REGI		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. CENTRAL		
SUB. DEP. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. ENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. O.P.U.y T.		
SUB. MUN		
REFRENDACION		
E. POR B' _____		
AUTAC. _____		
OT. POR B' _____		
AUTAC. _____		
DUC. DTO. _____		

Melillo

TOMADO RAZON
25 MAR. 1994
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA GENERAL Departamento de la Verificación y Defensismo de los Recursos y Ingresos	
RECEPCION	28 MAR 1994
Sub-Dirección Local	
Comite/Sec. S. O.	
Auditoria	
Sección	
Comité	
Jefe	

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el DFL MOP N° 382/88 y en el DS MOP N° 121/91, la solicitante "EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS LO PRADO S.A.", dió cumplimiento a todos los requisitos técnicos, económicos, legales y administrativos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios;
- b) La aceptación por parte de la solicitante, del cálculo de las tarifas determinadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, según carta de 08-02-94, y
- c) Que en la especie, se trata de servicios públicos sanitarios de más de 500 arranques y uniones domiciliarias.

D E C R E T O

- 1.- Otórgase a "EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS LO PRADO S.A.", RUT 96.669.530-7, con domicilio en calle Luis T. Ojeda N° 320, comuna de Providencia, Santiago, las concesiones de servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas, que atenderán el proyecto inmobiliario ubicado en el sector Lomas de lo Aguirre, Ruta 68, comuna de Pudahuel, provincia de Santiago, Región Metropolitana.
- 2.- La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponde a un terreno de 273 Hás., ubicado en el sector anteriormente individualizado.
- 3.- El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican a continuación, sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos de aprovechamiento de aguas respectivos, según consta de la inscripción a fojas 22 N° 37 del Registro de Propiedad de Aguas de 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
 - a) 19,52 lts/seg. a captarse del Estero de Lampa, con que se riega la Parcela 11 del proyecto de parcelación Lo Aguirre.

- b) 18,68 lts/seg. a captarse del Estero de Lampa, con que se riega la Parcela 12 del proyecto de parcelación antes indicado.
- c) 19,15 lts/seg. a captarse del Estero de Lampa, con que se riega la parcela 13 del proyecto de parcelación citado.
- d) 18,78 lts/seg. a captarse del Estero de Lampa, con que se riega la Parcela 14 del proyecto de parcelación ya citado.

4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios públicos sanitarios que se conceden, serán las siguientes:

I. Servicio de Producción de Agua Potable.

- 1.1. El punto de entrega para distribución, será el recinto de los 4 estanques de regulación de 2000 m³. c/u, que se ubican en la cota 531.
- 1.2. Caudal medio anual de producción: 11.100 m³/mes en el primer establecimiento y 820.600 m³/mes al final del período que cubre el programa de desarrollo (año 2003).
- 1.3. Caudal máximo diario de producción: 33.800 m³/día (año 2003)
- 1.4. Régimen de producción: continuo.

II. Servicio de Distribución de Agua Potable.

2.1. Area geográfica: Corresponde al terreno delimitado por el polígono trazado por los siguientes 21 puntos que se definen por sus coordenadas UTM:

V1	E	330.196	N	6.296.060
V2	E	329.092	N	6.295.763
V3	E	327.633	N	6.296.422
V4	E	327.770	N	6.297.080
V5	E	327.416	N	6.298.089
V6	E	327.434	N	6.298.094
V7	E	327.518	N	6.297.850
V8	E	327.935	N	6.298.010
V9	E	327.855	N	6.298.247

V10 E	327.945	N	6.298.280
V11 E	328.024	N	6.298.040
V12 E	328.510	N	6.298.216
V13 E	328.401	N	6.298.443
V14 E	328.489	N	6.298.474
V15 E	328.596	N	6.298.248
V16 E	329.042	N	6.298.408
V17 E	329.218	N	6.297.995
V18 E	329.627	N	6.298.101
V19 E	329.669	N	6.298.196
V20 E	330.061	N	6.297.239
V21 E	329.848	N	6.296.846

Esta área geográfica se muestra en el plano denominado "Territorio Operacional (Área de Concesión)", documento que forma parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento se atenderá a 470 usuarios (20 industrias y 450 viviendas), con igual número de arranques de agua potable y uniones domiciliarias de alcantarillado. Al final del período (año 2003), se proyecta atender a 6.075 usuarios (6000 viviendas y 75 industrias) con igual número de arranques de agua potable y uniones domiciliarias de alcantarillado y 88,13 Há destinadas a comercio, equipamiento y/o agroindustria.

2.2. Dotación por área geográfica:

La dotación de agua potable para el área de concesión que se otorga será la siguiente:

Viviendas:	200 lt/hab/día.
Industrias:	150 lt/oper/día, más 1,6 lt/seg/Há.
Comercio, equipamiento y/o Agroindustria:	0,64 lt/seg/Há.

2.3. Volumen máximo mensual por cliente:
60 m3/mes por vivienda unifamiliar,
6500 m3/mes por industria y 183.000
m3/mes para el sector comercio,
equipamiento y agroindustria.



(global)

III. Servicio de Recolección de Aguas Servidas.

3.1. Area geográfica de recolección de aguas servidas:

Es igual al área de distribución de agua potable indicada en el numeral 2.1. del presente decreto y se encuentra identificada y delimitada en Plano denominado "Territorio Operacional (Área de Concesión)" que forma parte integrante del presente decreto.

3.2. Puntos de descarga:

En planta de tratamiento de las aguas servidas (Lodos activados) ubicada en la zona más baja del sector nororiente del área de concesión.

3.3. El caudal máximo horario total a recolectar al final del período de previsión (año 2003) será de 29.436 m³/día.

IV. Servicio de Disposición de Aguas Servidas.

4.1. Cuerpo receptor:

Río Mapocho.

4.2. Punto de descarga:

Las aguas servidas tratadas se descargarán al Río Mapocho, aguas abajo del puente carretero de la Ruta 68, mediante una planta elevadora y un emisario de una longitud total de aproximadamente 2.400 m.

4.3. Sistema de tratamiento:

Tratamiento de las aguas servidas del tipo lodos activados en la modalidad de aireación extendida.

4.4. Caudales a tratar: (Al final del período, año 2003)

Medio anual: 280,3 lt/seg.

Máximo horario: 379,6 lt/seg.

4.5. Calidad del efluente:

Cumplirá con lo establecido en la Norma Chilena N° 1333 del año 1978.

- 5.- El concesionario queda sujeto a las Leyes, reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- La naturaleza y cantidad de los bienes afectos a la concesión (necesarios para la prestación de los servicios,) serán singularizados cada vez que la Superintendencia autorice la entrada en explotación de los servicios de la concesión se otorga, de conformidad con lo establecido en el art. 40º del D.S. 121/91.
- 7.- El programa de desarrollo considera los siguientes elementos para cada etapa.

7.1 Obras de Producción

Se realizarán las obras necesarias para captar y tratar los siguientes caudales de agua en secuencia de años que a continuación se indica:

AGUA SUPERFICIAL	AÑO
25 lt/seg.	1994
25 lt/seg.	1996
25 lt/seg.	1998
POZOS PROFUNDOS (futuros)	
100 lt/seg. (2 pozos)	1999
50 lt/seg. (1 pozo)	2000
100 lt/seg. (2 pozos)	2001
50 lt/seg. (1 pozo)	2002
50 lt/seg. (1 pozo)	2003

7.2 Obras de Distribución

Construcción de estanques de regulación, plantas elevadoras e impulsiones y redes de distribución en los años que se indican:

1 estanque 2000 m3	1994
1 estanque 2000 m3	1998
1 estanque 2000 m3	1999
1 estanque 2000 m3	2000
1 estanque 1200 m3	2002
1 estanque 600 m3	2003
Red del sector N°1	1994
Red del sector N°2	2002
Red del sector N°3	2003

7.3 Obras de Recolección

Año 1994: Red de recolección sector N°

(industrial y doméstico)
Año 2002: Red de recolección sector N° 2.
Año 2003: Red de recolección sector N° 3.

7.4 Obras de Tratamiento y Disposición Final.

Las obras destinadas al tratamiento, de las aguas servidas, de los sectores industriales y domésticos se efectuarán mediante un sistema de lodos activados en la modalidad de aireación extendida, y serán construidas y habilitadas de tal modo que la planta sea capaz de tratar los caudales que se indican según el siguiente cronograma:

Año 1994: 20 lt/seg.

Año 1996: 40 lt/seg.

Año 1998: 140 lt/seg.

Año 2001: 240 lt/seg.

- 8.- El nivel tarifario se fijará mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de acuerdo al plazo que se establece para tales fines en el DFL MOP N° 70/88, previo estudio realizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 9.- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes del DS MOP N° 121/91, entregando las correspondientes boletas bancarias de garantía de resguardo de la prestación de los servicios y del cumplimiento de programa de desarrollo, en la oportunidad indicada en el art. 32° del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- El concesionario deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva el Departamento Jurídico y de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, fueron presentados oportunamente

y forman parte integrante del presente Decreto

a) Agua Potable: (2 textos)

- Anteproyecto del Sistema General de Producción y Distribución de agua potable.
- Anteproyecto de red de agua potable.
- 5 Planos (A.P.) N° 1 al 5.

b) Alcantarillado (3 textos)

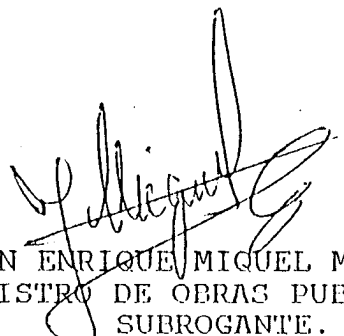
- Anteproyecto de red de alcantarillado de aguas servidas.
- Anteproyecto Planta de tratamiento de aguas servidas.
- Anteproyecto de emisario al río Mapocho.
- 5 Planos (Alc.) N° 1 al 5.

c) Resumen general y anexos (1 texto)

d) Plano de Territorio operacional para los sistemas de agua potable y alcantarillado.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



JUAN ENRIQUE MIGUEL MUÑOZ
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS
SUBROGANTE.